

# SECCIÓN JURISPRUDENCIA

## AÑO LXXVIII - T° 196 - N° 17812

### Acuerdos

#### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Registro de Violencia Familiar. Modifica el Acuerdo 3690.

ACUERDO N° 3925

La Plata, 20 de marzo 2019

**VISTO:** Lo dispuesto por el Acuerdo 3690 por el que se reglamenta el funcionamiento del Registro de Violencia Familiar, creado por el artículo 18 de la Ley 12.569 (texto según Ley 14.509);

**Y CONSIDERANDO:** Que con miras a agilizar la carga de datos previstos por el Acuerdo 3690 se han efectuado diversas propuestas, habiéndose efectuado las pruebas necesarias para su implementación, conforme surge del informe conjunto elevado por la Secretaría de Planificación, la Subsecretaría de Tecnología Informática, la Dirección de Justicia de Paz y el Área Registros y Digesto a cargo del Registro de Violencia Familiar.

Que, por otra parte, teniendo en cuenta que la información cargada en el sistema AUGUSTA es la que luego será transmitida al Registro de Violencia Familiar y la importancia que ésta reviste en términos de evaluación estadística, resulta necesario especificar las pautas que se tendrán en cuenta a tales fines, en pos de estandarizar el modo en que se evalúa el desempeño de los Juzgados de Familia y de Paz en lo que hace a la gestión de las causas de violencia familiar.

En tal contexto, corresponde modificar el Acuerdo 3690 en lo pertinente.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

#### ACUERDA:

Artículo 1°: Sustituir el artículo 3, pto d) del Anexo I del Acuerdo 3690 por el siguiente texto:

d) Trámite de los actuados: A fin de indicar las medidas adoptadas deberán utilizarse los siguientes TRÁMITES:

#### 1) MEDIDA INSTRUCTORIA-SE ORDENA

- 1) Pedido de informe
- 2) Derivación asistida al SZPPDN
- 3) Derivación asistida al SLPPDN
- 4) Comunicación telefónica
- 5) Interacción familiar
- 6) Informe ambiental
- 7) Citación personal
- 8) Otra medida instructoria

#### 2) CAUTELAR EN VIOLENCIA FAMILIAR -SE ORDENA

- 1) Cese de los actos de perturbación o intimidación
- 2) Prohibición de acercamiento/perímetro de exclusión
- 3) Exclusión
- 4) Reintegro de la víctima al domicilio
- 5) Restitución de efectos personales
- 6) Medidas para garantizar la seguridad en el domicilio
- 7) Alimentos provisorios
- 8) Custodia provisoria
- 9) Guarda provisoria
- 10) Suspensión provisoria régimen de comunicación
- 11) Inventario bienes/uso exclusivo de mobiliario
- 12) Prohibición de enajenar/disponer/destruir/ocultar o trasladar bienes
- 13) Secuestro de armas/Prohibición de comprar o tener armas
- 14) Asistencia legal/médica/psicológica
- 15) Otra medida cautelar urgente

Cuando corresponda, deberá indicarse la fecha de vencimiento de la medida adoptada o, en su caso, la condición estipulada.

#### 3) MEDIDA INSTRUCTORIA Y CAUTELAR EN VIOLENCIA FAMILIAR-SE ORDENA

Este trámite contendrá las opciones especificadas en los incisos d) 1y 2.

4) AUDIENCIA ART. 11 DE LA LEY 12.569-ACTA

Artículo 2: Agregar como último párrafo del art. 3 del Anexo I del Acuerdo 3690 el siguiente: "El cómputo estadístico de los trámites descriptos se hará según la tramitación registrada en el Sistema AUGUSTA para cada caso."

Artículo 3: Incorpórese al sistema AUGUSTA la modalidad de carga simple del RVF.

Artículo 4: Las Receptorías de Expedientes registrarán mediante el sistema INFOREC la descripción DENUNCIANTE, DENUNCIADO, VICTIMA Y DENUNCIANTE/VICTIMA para la correcta caracterización de las partes en las causas iniciadas como PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Artículo 5º: Hacer saber lo dispuesto en el artículo 2 a la Subsecretaría de Control de Gestión.

Artículo 6º: Conferir intervención a la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática a fin que, coordinadamente, dispongan lo pertinente para determinar la fecha de puesta en funcionamiento de las funcionalidades que se describen en los artículos precedentes

Artículo 7º: Regístrese y comuníquese por correo electrónico a la totalidad de los órganos jurisdiccionales de esta Administración de Justicia y a la Procuración General y publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio WEB de esta Suprema Corte de Justicia.

**EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Establecimiento de la Feria judicial de invierno entre los días**

**22 de julio al 2 de agosto inclusive del corriente año.**

**Cámaras que cubrirán en cada fuero el servicio durante el referido período.**

**ACUERDO N° 3926**

La Plata, 20 de marzo de 2019

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Que en atención a lo previsto en el inciso b) del artículo 1º de la ley 7951 -texto según ley 11.765- corresponde a este Tribunal fijar la fecha a partir de la cual tendrá inicio la próxima feria judicial.

Que el calendario escolar aprobado por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia establece que el receso de invierno se llevará a cabo entre los días 22 de julio al 2 de agosto inclusive del año en curso.

Que se torna necesario establecer con la debida antelación el período de Feria Judicial en la Administración de Justicia, a fin de posibilitar que los organismos jurisdiccionales programen sus calendarios de audiencias.

Que asimismo resulta pertinente designar las Cámaras de Apelación de la Provincia que -en cada fuero- quedarán cubriendo el servicio durante el referido período.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 32, inc. j) de la Ley 5827,

**ACUERDA:**

1º) Establecer entre los días 22 de julio al 2 de agosto inclusive del corriente año, el período de Feria Judicial en la Administración de Justicia de la Provincia a que se refiere el inciso b) del artículo 1º de la Ley 7951 -texto según Ley 11.765-.

2º) Disponer que en las causas que motiven la habilitación del feriado, conocerán las Cámaras de cada fuero que a continuación se indican, ello sin perjuicio de la división territorial fijada por Ley 5827:

**a) FUERO CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA:**

GRUPO I (Quilmes, La Matanza, Morón, San Isidro, La Plata, San Martín y Lomas de Zamora): Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de LOMAS DE ZAMORA.

GRUPO II (Bahía Blanca, Dolores, Azul, Necochea y Mar del Plata): Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de AZUL.

GRUPO III (Zárate - Campana, Pergamino, San Nicolás, Junín, Mercedes y Trenque Lauquen): Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de MERCEDES.

**b) FUERO PENAL:**

GRUPO I: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de La Plata.

GRUPO II: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Quilmes.

GRUPO III: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

GRUPO IV: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de San Isidro.

GRUPO V: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de San Martín.

GRUPO VI: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Morón.

GRUPO VII: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de La Matanza.

GRUPO VIII (Bahía Blanca, Azul y Necochea): Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de NECOCHEA.

GRUPO IX (Junín, Pergamino, Trenque Lauquen, San Nicolás y Zárate -Campana): Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de JUNIN.

GRUPO X: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de MERCEDES.

GRUPO XI (Mar del Plata y Dolores): Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de MAR DEL PLATA.

c) FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: Todos los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia tendrán como alzada a la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de MAR DEL PLATA.

3) Disponer que la totalidad de las Cámaras de Apelación de la Provincia, determinen -en sus respectivos fueros y jurisdicciones- los órganos y magistrados que atenderán el próximo Servicio de FERIA, elevando las propuestas a consideración de esta Suprema Corte de Justicia hasta el día 24 de mayo del corriente año para su aprobación definitiva.

4°) Asimismo, en lo que respecta a la Justicia de Paz, será la Dirección de la Justicia de Paz de la Suprema Corte la que - en coordinación con las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial Departamentales- propondrá él o los jueces y órganos que atenderán el período, debiendo contemplar a tal fin las necesidades y particularidades propias de cada jurisdicción.

5°) El Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires deberá informar su integración para la atención del referido servicio de feria judicial.

6°) En lo que respecta al Ministerio Público de la Provincia, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4° del Acuerdo 2614 (conf. modif. Ac. 3732).

7°) Solicitar a los señores Presidentes de los citados Tribunales de Alzada, que al momento de elevar las propuestas de órganos y jueces que atenderán el período en cuestión, tengan a bien no proponer órganos que se encuentren a cargo de magistrados subrogantes.

8°) Hacer saber que las comunicaciones a que refieren el artículo 3° del presente decisorio, deberán elevarse a esta Suprema Corte por correo electrónico, a la dirección de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, denominada: secserjur@jusbuenosaires.gov.ar.

9°) Comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

**EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

## Resoluciones

### DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA

#### Suspensión de términos procesales en el Tribunal del Trabajo N° 4

Res. N° 207 (Pres.)

La Plata, 20 de marzo de 2019

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación formalizada por la Presidente del Tribunal del Trabajo n° 4 del Departamento Judicial de La Matanza, téngase presente.

Que en virtud del informe elaborado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde otorgar la suspensión de términos procesales solicitada para el día 6 del mes en curso.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de términos procesales en el Tribunal del Trabajo n° 4 del Departamento Judicial de La Matanza, para el día 6 de marzo del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

### DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES

#### Suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz de Chivilcoy

Res. N° 206 (Pres.)

La Plata, 20 de marzo de 2019

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La suspensión de términos solicitada para el Juzgado de Paz de Chivilcoy con motivo de los inconvenientes suscitados por la falta de sistema informático, téngase presente.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde disponer la suspensión de los términos requerida.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz de Chivilcoy, los días 25 y 26 de febrero del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos. 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas. 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**EDUARDO JULIO PETIGGIANI. Ante mí: MATIAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA**

**Suspensión de términos procesales en los Juzgados de Familia N°s 1 y 2, con sede en Avellaneda.**

**Res. N° 205 (Pres.)**

La Plata, 20 de marzo de 2019

**VISTO:** La presentación efectuada por las titulares de los Juzgados de Familia n°s 1 y 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con sede en Avellaneda solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales, téngase presente.

**Y CONSIDERANDO:** Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado. Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

- 1.- Disponer la suspensión de términos procesales en los Juzgados de Familia n°s 1 y 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con sede en Avellaneda durante el día 12 de febrero del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL JUNÍN**

**Inicio de actividades del Juzgado de Familia N° 2 de Junín, a partir del 6 de mayo de 2019.**

**Res. N° 286**

La Plata, 20 de marzo de 2019

**VISTO:** La ley 14.616 que dispuso la creación de un Juzgado de Familia en el Departamento Judicial Junín,

**Y CONSIDERANDO:** Que el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 2069/16 designando a la doctora María Marcela Pelegrin como titular del órgano. Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se encuentra realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento del Juzgado en el inmueble sito en calle España N° 276 de la ciudad de Junín.

Que, atento el decreto de designación de la Dra. Pelegrin no establece el número del órgano, corresponde asignarle la denominación de: Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial Junín.

Que teniendo en cuenta lo informado por las Secretarías de Planificación y Personal y la Subsecretaría de Tecnología Informática, se toma necesario arbitrar las medidas tendientes a disponer el inicio de actividades del Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial Junín.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, (conforme artículos 32 y concordantes de la Ley 5827),

**RESUELVE**

Artículo 1°: Fijar el día 6 de mayo de 2019 como fecha de efectivo funcionamiento del Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial Junín.

Artículo 2°: El citado organismo funcionará en el inmueble sito en calle España N° 276 de la ciudad de Junín, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas pertinentes para dotar de los espacios e instalaciones adecuadas.

Artículo 3°: Disponer que el cargo vacante - 28633 - incorporado a este Poder Judicial por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 414/12 tenga la denominación presupuestaria de Juez de Familia (Grupo 13- Nivel 20), y sea asignado al Juzgado de Familia N° 2 del departamento judicial de Junín (PRG 08 -Administración de Justicia).

Artículo 4°: Consecuentemente y en función de lo expuesto, la Cámara de Apelaciones lo Civil y Comercial de Junín podrá, previa intervención de la Secretaría de Personal, tomar el respectivo juramento de ley a la citada magistrada (Ac. 2159).

Artículo 5°: Disponer el traspaso de expedientes iniciados en el Juzgado de Familia N° 1 de Junín al Juzgado de Familia N° 2 de la misma jurisdicción, según el siguiente detalle:

1.- Se radicarán en el Juzgado de Familia N° 2 los expedientes que reúnan las siguientes condiciones:

a) Causas registradas en la Receptoría General de Expedientes con fecha de inicio posterior al 1° de agosto de 2018.

b) Causas que en el Juzgado de Familia N° 1 estén registradas como antecedentes de las causas detalladas en el punto a).

2.- A partir de la puesta en funcionamiento del Juzgado N° 2, y por el término de 4 meses, se adjudicarán al nuevo órgano los expedientes nuevos que se inicien en el Fuero de Familia, a excepción de aquellos que registren antecedentes radicados en el Juzgado N° 1.

Para el traspaso de las causas en trámite al futuro Juzgado N° 2, la Secretaría de Planificación deberá generar un listado de causas que cumplan las condiciones previstas en el punto 1. a), al que se le adicionarán las causas antecedentes de las

mismas, según los registros del sistema de gestión Augusta del Juzgado N° 1. En base a este listado, la Subsecretaría de Tecnología Informática, traspasará las causas que reflejen el criterio propuesto en el sistema Augusta con que iniciará sus actividades el Juzgado de Familia N° 2.

Artículo 6°: Autorizar a la Secretaría de Planificación a realizar las adecuaciones necesarias en el sistema "Infotec" instalado en la Receptoría, a fin de permitir la aplicación del referido mecanismo de adjudicación conforme los listados remitidos por la Subsecretaría de Tecnología Informática. Sin perjuicio de lo establecido, antes de finalizar el período definido en el ítem 2 del artículo anterior, la Secretaría de Planificación efectuará una evaluación a fin de determinar si se continúa, o no, con el criterio de asignación de causas dispuesto.

Artículo 7°: Los Magistrados, en atención a la distribución dispuesta en el artículo 5°, resolverán cualquier inconveniente suscitado respecto de la radicación de las causas con carácter previo a su comunicación a la Receptoría de Expedientes.

Artículo 8°: Disponer que las nuevas inscripciones al Registro Central de Aspirantes a guardas con fines de adopción ingresen al Juzgado N° 2 hasta tanto alcance el mismo número de legajos activos con que cuente, al 6 de mayo de 2019, el Juzgado N° 1. A dicho fin, requerir informe al Registro Central en la fecha citada para determinar la cantidad correspondiente.

Artículo 9°: En función de lo expuesto, y a fin de facilitar el traspaso, organización, inventario y registro de las causas, los titulares de los órganos tramitarán oportunamente la suspensión de los términos procesales ante la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, destacando que la medida dispuesta no implicará la suspensión de ingreso de expedientes.

Artículo 10°: Solicitar a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Junín, que eleve una nueva propuesta de asignación de los turnos para los Juzgados de Familia del Departamento Judicial.

Artículo 11°: Conferir intervención a la Secretaría de Personal para que proceda a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en función de las propuestas, cargos y disponibilidades presupuestarias.

Artículo 12°: Por intermedio de la Subsecretaría de Tecnología Informática, se adoptarán los recaudos necesarios con el objeto de dotar al organismo cuyo funcionamiento se dispone del equipamiento y sistemas informáticos pertinentes.

Artículo 13°: Disponer que el equipo de telefonía celular provisto oportunamente al Juzgado de Familia N° 1 de la jurisdicción, a partir de la efectiva puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia N° 2, será de uso compartido entre los Juzgados, asignándose al que se encuentre atendiendo el turno judicial.

Artículo 14°: La Dra. Pelegrin deberá remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el 5° día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, y publíquese.

**EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO, MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

#### DEPARTAMENTO JUDICIAL MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ

**Inicio de actividades del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, con sede en Moreno, a partir del 2 de mayo de 2019**

**Res. N° 287**

La Plata, 20 de marzo de 2019

**VISTO:** La Ley n° 13.601 en cuanto dispone la creación del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez y establece que el mismo estará compuesto, entre otros órganos, por cinco (5) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de los cuales, cuatro (4) tendrán asiento en la ciudad de Moreno y uno (1) en la de General Rodríguez.

**Y CONSIDERANDO:** Que con fecha 22 de mayo de 2014, iniciaron sus actividades los Juzgados en lo Civil y Comercial departamentales n°s 1 y 2 con sede en Moreno y el n° 3 con asiento en General Rodríguez, todos con competencia territorial sobre ambos partidos (ver Res. Corte n° 370/14 y de Pte. n° 9/14).

Que el Poder Ejecutivo ha remitido el Decreto N° 1173/17, por el cual se designa al Doctor Diego Ignacio Sarcona, como titular de uno de los Juzgados creados pendientes de funcionamiento.

Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se encuentra realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el inicio de actividades de un nuevo Juzgado en lo Civil y Comercial en el inmueble sito en la calle Merlo n° 2729 de la ciudad de Moreno.

Que, atento el decreto de designación del doctor Sarcona no establece el número del órgano, corresponde asignarle la denominación de Juzgado en lo Civil y Comercial n°4 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, con sede en Moreno.

Que por otra parte la Secretaría de Planificación, ha realizado una propuesta a los efectos de compensar la carga de trabajo entre los órganos de la jurisdicción.

Que consecuentemente, están interviniendo las áreas competentes de la Suprema Corte de Justicia, con relación a las condiciones en materia de recursos materiales, informáticos y de personal para instrumentar el inicio de actividades del Juzgado ut supra referido, por lo que deviene oportuno adoptar las medidas necesarias para llevarlo a cabo.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE

Artículo 1°: Establecer el día 2 de mayo de 2019 como fecha de inicio de actividades del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 4 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, con sede en la ciudad de Moreno.

Artículo 2°: El citado organismo funcionará en la calle Merlo n° 2729 de la localidad de Moreno, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios ejecutará las acciones conducentes para el funcionamiento del Juzgado.

Artículo 3°: Disponer que uno (1) de los cargos vacantes afectados a este Poder por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 414/12 tenga la denominación presupuestaria de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial (Grupo 13 - Nivel

20)- 30610 - y sea asignado al Juzgado en lo Civil y Comercial n° 4 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez (PRG 019- Administración de Justicia)

Artículo 4°: Disponer que desde la fecha de funcionamiento del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 4 y hasta el 30 de noviembre del 2019 inclusive, por Receptoría General de Expedientes se sortearán los expedientes nuevos que ingresen adjudicando, por cada tres (3) al Juzgado n° 4 uno (1) a cada uno de los restantes Juzgados en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez. Antes de finalizar el período establecido, la Secretaría de Planificación efectuará una evaluación a fin de determinar si continúa o no con el criterio de asignación de causas dispuesto. A tales efectos autorizase a la Secretaría de Planificación a realizar las adecuaciones pertinentes en el Sistema Infocrec de la Receptoría de Expedientes Departamental.

Artículo 5°: Encomendar a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Mercedes -previa autorización de la Secretaría de Personal- la toma del juramento de Ley al Magistrado designado (conf. Ac. 2159).

Artículo 6°: Solicitar a la Cámara de Apelación referida que eleve a esta Suprema Corte el nuevo cronograma de turnos correspondiente a los organismos bajo su jurisdicción incluyendo al nuevo órgano.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría de Personal se adoptarán los recaudos para instrumentar la planta funcional del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 4 que se habilita.

Artículo 8°: El Doctor Diego Ignacio Sarcona deberá adoptar los recaudos para remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el quinto día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO, MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

### DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA

#### Inicio de actividades del Juzgado de Familia N° 8, a partir del 2 de mayo de 2019

#### Res. N° 288

La Plata, 20 de marzo de 2019

**VISTO:** La ley 14.616 que dispuso la creación de Juzgados de Familia en el Departamento Judicial La Plata,

**Y CONSIDERANDO:** Que el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 630/18 designando al doctor Mauro Javier Cerda como titular de uno de los órganos.

Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se encuentra realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento del Juzgado N° 8 en el inmueble sito en calle 56 N° 704 de la ciudad de La Plata.

Que, por Resolución N° 2000/18 se autorizó el juramento del Magistrado para subrogar el Juzgado de Familia N° 1 de la jurisdicción que se encuentra vacante.

Que, por Resolución N° 1242/18 la Suprema Corte de Justicia dispuso que a partir de la puesta en funcionamiento de los Juzgados de Familia N° 7 y 8 de la jurisdicción, los órganos jurisdiccionales del fuero entenderán en la totalidad de las materias establecidas en el artículo 827 del CPCC, leyes complementarias, modificatorias y especiales que así determinen su competencia.

Que, conforme lo dispone el artículo 2° de esta última Resolución y el artículo 1° inc d) de la Resolución N° 2149/18, la Secretaría de Planificación deberá elaborar una propuesta en relación a la asignación de causas entre los órganos jurisdiccionales involucrados; como así también la redistribución de expedientes y demás elementos vinculados a las causas en trámite en los Juzgados de Familia en funcionamiento.

Que, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido se requerirá a los titulares de los Juzgados de Familia de la jurisdicción, la remisión de las propuestas que al respecto estimen pertinentes, entendiendo conveniente estipular un plazo máximo para su remisión con el propósito de que sean evaluadas por la Suprema Corte de Justicia.

Que teniendo en cuenta lo informado por las Secretarías de Planificación y Personal y la Subsecretaría de Tecnología Informática, se toma necesario arbitrar las medidas tendientes a disponer el inicio de actividades del Juzgado de Familia N° 8 del Departamento Judicial La Plata.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, (conforme artículos 32 y concordantes de la Ley 5827),

#### RESUELVE

Artículo 1°: Fijar el día 2 de mayo de 2019 como fecha de efectivo funcionamiento del Juzgado de Familia N° 8 del Departamento Judicial La Plata.

Artículo 2°: El citado organismo funcionará en el inmueble sito en calle 56 N° 704 de la ciudad de La Plata, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas pertinentes para dotar de los espacios e instalaciones adecuadas.

Artículo 3°: Requerir a los Magistrados de los Juzgados de Familia de la Jurisdicción la remisión de las propuestas respecto de la compensación de causas a la Secretaría de Planificación antes del 15 de abril del corriente, para su evaluación y posterior aprobación por parte de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 4°: Solicitar a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial La Plata, en ejercicio de la Superintendencia, que eleve una nueva propuesta de asignación de los turnos para los Juzgados de Familia del Departamento Judicial.

Artículo 5°: Conferir intervención a la Secretaría de Personal para que proceda a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en función de las propuestas, cargos y disponibilidades presupuestarias y a la readecuación de las plantas funcionales de los Juzgados de Familia en funcionamiento.

Artículo 6°: Por intermedio de la Subsecretaría de Tecnología Informática, se adoptarán los recaudos necesarios con el objeto de dotar al organismo cuyo funcionamiento se dispone del equipamiento y sistemas informáticos pertinentes.

Artículo 7º: Disponer que los equipos de telefonía celular provistos oportunamente para la atención de las guardias, a partir de la efectiva puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia N° 8, serán de uso compartido entre la totalidad de los Juzgados de Familia de la Jurisdicción.

Artículo 8º: El Dr. Cerda deberá remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el 5 o día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

**EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO, MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

### **Registro de Subastas Judiciales**

#### **Designación de funcionarios encargados de las Seccionales en los Departamentos Judiciales de Quilmes,**

#### **Lomas de Zamora, Morón y La Matanza.**

#### **Res. N° 289**

La Plata, 20 de marzo de 2019

**VISTO:** Lo dispuesto por el artículo 3o del Acuerdo n° 3604, que dispone la implementación gradual y progresiva de las subastas judiciales por medios electrónicos a través del dictado de las resoluciones pertinentes y,

**CONSIDERANDO:** Que, por medio de la Resolución n° 2435, dictada con fecha 5 de diciembre de 2018, esta Suprema Corte de Justicia dispuso avanzar en la tercera etapa de la implementación gradual a realizarse en los Departamentos Judiciales de Quilmes, Lomas de Zamora, Morón y La Matanza (conf. art. lo Resol, citada)

Que, la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º de la mencionada Resolución, ha propuesto a los funcionarios que se encontrarán a cargo de las Seccionales en cada uno de los departamentos judiciales ut supra señalados.

Que, al propio tiempo, la Secretaría referida ha indicado los espacios físicos, pertenecientes a su órbita, que actuarán como Seccionales del Registro General del Subastas Judiciales en los Departamentos Judiciales de mención.

Que, la Secretaría de Planificación, la Subsecretaría de Tecnología Informática y la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, informan que las actuales condiciones que se observan en materia edilicia y demás recursos permiten instrumentar el inicio de actividades en las Seccionales del Registro General de Subastas Judiciales de los Departamentos Judiciales de Quilmes, Lomas de Zamora, Morón y La Matanza.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5o de la Resolución n° 2435/18, la Secretaría de Planificación, el Registro General de Subastas Judiciales y la Subsecretaría de Tecnología Informática, en coordinación con el Instituto de Estudios Judiciales, han organizado y se encuentran llevado a cabo la capacitación de los magistrados y funcionarios letrados que pertenecen a los órganos jurisdiccionales de los departamentos judiciales incluidos en esta nueva modalidad de subastas judiciales, así como a los martilleros.

Que, en razón de las condiciones que se encuentran dadas, cabe señalar que desde el inicio de sus actividades las Seccionales mencionadas quedarán abiertas para recibir las inscripciones reguladas en el Capítulo II del Anexo I del Acuerdo n° 3604, es decir, que tramitarán las solicitudes de inscripción a quienes pretendan registrarse como usuarios del sistema (arts. 6º al 20º del Anexo I del Ac. cit).

Que, en idéntico sentido, corresponde fijar los lineamientos y fecha a partir de la cuales los actos de ejecución forzada deberán efectivizarse a través de medios electrónicos.

Que, finalmente y en relación a los casos de licencia, ausencia, vacancia y o cualquier otro impedimento que pudieren afectar a los funcionarios designados como encargados de las Seccionales del Registro, teniendo en consideración que el Registro General de Subastas Judiciales y sus Seccionales dependen funcionalmente de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales (conf. art. 5º Anexo I del Acuerdo n° 3604), ha de asignarse a la mencionada Secretaría la designación de los reemplazos pertinentes en cada caso, circunstancia que deberá comunicar a las Secretarías de Personal y de Planificación, como asimismo, a la Subsecretaría de Tecnología Informática.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio desus atribuciones,

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º: Designar como funcionarios encargados de las Seccionales del Registro General de Subastas Judiciales a los Dres. Norma Damiana Rutigliano, Cynthia Vanesa Fernández, Darío Gustavo Langleben y Viviana Gabriela Burgos, en los Departamentos Judiciales de Quilmes, Lomas de Zamora, Morón y La Matanza, respectivamente.

Artículo 2º: Las Seccionales del Registro General de Subastas Judiciales funcionarán:

1) Departamento Judicial Quilmes: Calle Alvear n° 465/69 entre 9 de julio y Nicolás Videla. Teléfono: 011-4224-0133/45 internos 21643/21644. Correo electrónico: subastas-q1@jusbuenosaires.gov.ar.

2) Departamento Judicial Lomas de Zamora: Camino Presidente Juan Domingo Perón y Larroque - Edificio Tribunales - Planta Baja. Teléfono: 011- 4202-8260/8286 internos 12806 al 12808. Correo electrónico: subastas-lz@jusbuenosaires.gov.ar.

3) Departamento Judicial Morón: Almirante Brown y Colón n° 131-Edificio Tribunales - Planta Baja - Cuerpo I. Teléfono directo: 011-4489-8829 o 011- 4489-7900/8800 interno 18829-18007. Correo electrónico: subastas-mo@jusbuenosaires.gov.ar

4) Departamento Judicial La Matanza: Calle Florencio Varela esquina Pichincha. Teléfono: 011-4482/4712 interno 20300. Correo electrónico: subastas-lm@jusbuenosaires.gov.ar

Artículo 3º: Establecer el día 1o de abril de 2019 como fecha de inicio de actividades de la Seccionales de Registro General

de Subastas Judiciales de los Departamentos Judiciales de Quilmes, Lomas de Zamora, Morón y La Matanza, lo que implica la habilitación para tramitar las solicitudes de inscripción de quienes pretendan registrarse como usuarios del sistema (arts. 6° al 20° del Anexo I del Ac. n° 3604).

Artículo 4°: Hacer saber que, a partir de la fecha indicada en el artículo anterior, quedarán abiertas las Seccionales del Registro General de Subastas Judiciales de los Departamentos Judiciales de Quilmes, Lomas de Zamora, Morón y La Matanza para recibir las inscripciones reguladas en el Capítulo II del Anexo I de Acuerdo n° 3604.

Artículo 5°: Determinar que quedarán sometidas a la modalidad electrónica las subastas cuya fecha de realización se fije o determine a partir del día 5 de agosto de 2019, aun cuando el auto que dispone la venta en pública subasta sea de fecha anterior (arts. 562 del CPCC, Acuerdo n° 3604, doct. Resoluciones n°s 1950/15 y 2235/15).

Artículo 6°: Solicitar a la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios y a la Subsecretaría de Tecnología Informática, que arbitren las medidas pertinentes a fin de habilitar las puestas en funcionamiento de las Seccionales del Registro General de Subastas de los Departamentos Judiciales de Quilmes, Lomas de Zamora, Morón y La Matanza, para la fecha establecida en el artículo 3° del presente decisorio.

Artículo 7°: Encomendar a la Dirección de Comunicación y Prensa de este Tribunal que realice la difusión de la puesta en marcha de la modalidad electrónica de las subastas judiciales aquí dispuestas en medios masivos de comunicación.

Artículo 8°: En caso de licencia, ausencia, vacancia o cualquier otro impedimento de los funcionarios encargados del Registro General de Subastas Judiciales y sus Seccionales, éstos serán reemplazados por el funcionario que en cada caso designe la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, con comunicación a las Secretarías de Personal y de Planificación y a la Subsecretaría de Tecnología Informática.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

**EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO, MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

### **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

#### **Régimen transitorio, a partir del 20 de marzo, del Protocolo para las presentaciones y notificaciones electrónicas**

#### **acordado con el Registro de la Propiedad.**

#### **Res. N° 290**

La Plata, 20 de marzo de 2019

**VISTO:** la nota presentada el 12 de marzo del corriente año por la Directora de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Dra. María de la Paz Dessy, en la que solicita "extender el periodo de pruebas" y, por lo tanto, la entrada en vigencia del nuevo "Protocolo para las presentaciones y notificaciones por medios electrónicos", previsto por los representantes de dicho organismo y esta Suprema Corte de Justicia en el Acta de Implementación Específica N° 2, celebrada el 10 de diciembre de 2018 y aprobado por Resolución de la Suprema Corte N° 2809 del 19 de diciembre de 2018; y

#### **CONSIDERANDO:**

I- Que, conforme al cronograma previsto en el artículo 3° de la mencionada Resolución, a partir del 11 de marzo del corriente año comenzó a regir la operatoria en cuestión para las comunicaciones electrónicas de las trabas de medidas cautelares en general, inhibiciones y embargos de inmuebles en particular, sus modificaciones, reinscripciones o levantamientos libradas por los órganos jurisdiccionales del departamento judicial de La Plata e inmuebles ubicados en los partidos de: Berisso, Coronel Brandsen, Ensenada, General Paz (Ranchos), La Plata, Coronel Dorrego, Esteban Echeverría, Ezeiza, General Madariaga, Lobería, Merlo, Monte Hermoso, Necochea, Pinamar, San Cayetano, Trenque Lauquen y Villa Gesell-, sea que se encuentren inscriptos bajo la técnica de folio personal cronológico o la de folio real.

Que, a la par, se fijó para el 15 de abril de 2019 la puesta en funcionamiento del sistema electrónico acordado para los restantes departamentos judiciales y partidos de la Provincia de Buenos Aires.

II. Que, en la nota señalada en el visto, la funcionada pone de manifiesto que la petición tiene como finalidad "poder realizar las pruebas que garanticen la satisfactoria implementación de los sistemas desarrollados". Que, con motivo de ello, el 15 de marzo del corriente año se convocó a una reunión de la Comisión Mixta -integrada por el Lic. Néstor Trabucco, el Lic. Alberto Spezzi, el Dr. Marcelo Schreginger y la Dra. María Cecilia Tanco, conf. Resolución de Presidencia N° 103/16- oportunidad en que los funcionarios de la referida Dirección pusieron en conocimiento de los primeros el dictado, con fecha 13 de marzo del corriente año, de las Disposiciones Técnico Registrales N° 4 -por la que se aprueban los nuevos modelos de oficios judiciales oportunamente acordados- y, principalmente, de la N° 5 -esta última con vigencia para los documentos ingresados a partir del día siguiente-, que consideran intenta brindar desde el Registro una alternativa en el modo de comunicación entre ambos organismos, ello con carácter transitorio hasta que puedan alcanzar el cumplimiento total de los compromisos asumidos en el Acta de Implementación Específica N° 2 celebrada el 10 de diciembre de 2018.

III. Que, de esta manera, y a los fines de atender el pedido formulado por la Directora Provincial del Registro de la Propiedad, en la reunión del 15 de marzo se acordó -entre otros tópicos- mediante Acta de Implementación Específica N° 3, proponer a la Suprema Corte de Justicia la modificación transitoria de los artículos 7 y 8 del nuevo "Protocolo para notificaciones y presentaciones por medios electrónicos" (punto 3 del Acta de Implementación Específica N° 2), aprobado por el artículo 1° de la Resolución S.C. N° 2809/18 (Anexo I). Que tal régimen transitorio -que tendrá vigencia hasta el 2 de junio del corriente-, apunta principalmente a la mecánica de ingreso del oficio electrónico al Registro, con la asignación manual del número respectivo, lo que corresponde establecer en este acto.

IV. Que, por otra parte, en respuesta a algunas inquietudes surgidas en los primeros días de la entrada en vigencia del nuevo u Protocolo para notificaciones y presentaciones por medios electrónicos", se convino incorporar al articulado de este último dos aspectos técnicos-jurídicos - individualizados como artículos 4 bis y 7 bis-, vinculados, por un lado, a los supuestos de aquellas diligencias que tengan tasas sujeto a recupero y, por el otro, a aclarar desde qué momento comienza a correr el plazo de dos (2) días hábiles que tiene el funcionario judicial para librar el oficio en los casos que deba abonarse,



por el interesado, la tasa respectiva, lo que también cabe aprobar por la presente.

V. Que, por último y en el marco de las circunstancias descriptas precedentemente, el Registro propuso prorrogar para el 3 de junio del corriente año el plazo de incorporación de los restantes órganos judiciales e inmuebles pertenecientes a todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires, la cual fue prevista -conforme a los puntos 6 y 8 del Acta de Implementación Específica N°2 y el artículo 3°, última parte, de la Resolución S.C. N° 2809/18- para el 15 de abril de 2019, lo que corresponde aprobar en este acto.

Que, atento al carácter transitorio de los cambios propuestos en el Protocolo en el considerando III del presente -pero no así las incorporaciones del considerando IV que quedarán vigentes-, el 3 de junio del corriente año recobrará vigencia los artículos 7 y 8 del "Protocolo para las presentaciones y notificaciones por medios electrónicos", previsto por ambas partes en el Acta de Implementación Específica N° 2 celebrada el 10 de diciembre de 2018 y aprobado por el artículo 1° de la Resolución S.C. N° 2809/18.

Que corresponde encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática que arbitre las medidas necesarias para contemplar en los sistemas informáticos los cambios que aquí se introducen y realice las capacitaciones pertinentes, cumplido lo cual deberá presentar un informe a la Presidencia con antelación suficiente, sin perjuicio de lo que oportunamente se proponga a través de la citada Comisión Mixta. Los cursos correspondientes deberán realizarse antes del 29 de mayo del corriente año.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Incorporar como artículo 7 ter del Anexo I - "Protocolo para las presentaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Resolución S.C N° 2809/18, el siguiente texto:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA. A partir del 20 de marzo y hasta el 2 de junio -inclusive- del año 2019, el número de presentación que contempla el último párrafo del artículo 7o de este Protocolo será asignado por el RPBA en forma manual, durante el horario de atención de Mesa de Entradas, en el Libro de Ordenamiento Diario".

Artículo 2°. Incorporar como artículo 8 bis del Anexo I - "Protocolo para las presentaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad"- de la Resolución S.C. N° 2809/18, el siguiente texto:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA. A partir del 20 de marzo y hasta el 2 de junio -inclusive- del año 2019, la contestación electrónica a los requerimientos judiciales a los que alude el artículo 8o de este Protocolo será de la calificación registral, pudiendo ser retirado por el interesado del Departamento de Recepción y Prioridades de "EL REGISTRO " en formato papel, en el cual constará la nota de registración definitiva o provisional, junto con el volante de observaciones, en caso de corresponder.

Artículo 3°. Incorporar como artículo 4bis del Anexo I - "Protocolo para las presentaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Resolución S.C. N° 2809/18, el siguiente texto: "En los casos en que la medida ordenada contenga trabas de medidas precautorias, reinscripciones, redificatorias, y sea solicitada por un organismo nacional, provincial o municipal, y además cuente con un Convenio suscripto con "EL REGISTRO" que permita que la reposición se efectúe una vez concluido el proceso, no se exigirá el pago del timbrado. Al momento del levantamiento de la medida respectiva, se abonarán los módulos de registración de tasa fija, conforme Disposición Técnico Registral N° 8/18, artículos 21, 22 y 23 o la que en el futuro "EL REGISTRO " establezca. En caso de no poder determinarse la suma a abonar, ésta no podrá ser inferior a dos módulos de registración de tasa fija correspondientes al trámite simple o urgente, según se ruegue".

Artículo 4°. Incorporar como artículo 7bis del Anexo I - "Protocolo para las presentaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad"- de la Resolución S.C. N° 2809/18, el siguiente texto: "En el supuesto que deba abonarse la tasa respectiva por el interesado y el magistrado no hubiese dispuesto la efectivización de la medida en forma inmediata, el plazo de dos (2) días hábiles que establece el artículo anterior, empezará a correr desde el momento en que el interesado acompañe al expediente -sea en formato papel o digital- el comprobante de pago respectivo".

Artículo 5°. Prorrogar hasta el 3 de junio del corriente año el plazo de implementación previsto en el artículo 3°, última parte, de la Resolución S.C. N° 2809/18 -como así también la derogación prevista en la primera parte del artículo 14-, para la incorporación de los restantes órganos judiciales e inmuebles pertenecientes a todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 6°. Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática que arbitre las medidas necesarias para contemplar en los sistemas informáticos los cambios que aquí se introducen y realice las capacitaciones pertinentes con la colaboración del Instituto de Estudios Judiciales.

Dicha capacitación estará dirigida a los funcionarios letrados de los órganos jurisdiccionales de todos los fueros y será de concurrencia obligatoria para, al menos, dos funcionarios letrados de cada Órgano Jurisdiccional. Asimismo, quedan invitados a participar los señores Magistrados. Los cursos correspondientes deberán realizarse antes del 29 de mayo del corriente año.

Artículo 7°. Regístrese y comuníquese por correo electrónico a la totalidad de los órganos jurisdiccionales de esta Administración de Justicia, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio WEB de esta Suprema Corte de Justicia.

**EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO, MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA**

**Excluye de la Lista de Conjuces de Cámara al Dr. Juan Manuel Hitters, N° de orden 59**

**Res. N° 209 (Pres.)**

La Plata, 21 de marzo de 2019

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Los Registros de la Secretaría de Personal de la SCBA, de los que surge que el Dr. Juan Manuel Hitters se desempeña como Juez de la Exc. Cámara Primera de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial La Plata, quien fuera, en su oportunidad, designado como Conjuez de Cámara por el Departamento Judicial La Plata (Anexo II-Ac. 3227), bajo el N° de orden 59, por lo que procede disponer su exclusión como Conjuez; POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo 3293,

**RESUELVE**

Art. 1°.- Excluir de la lista de Conjueces de Cámara del Departamento Judicial La Plata (Anexo II-Ac.3227) al Dr. Juan Manuel Hitters, N° de orden 59.

Art 2°.- Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, solicitando la correspondiente propuesta de remplazo, de acuerdo a las prescripciones de la Ac. 3885/18.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y publíquese.

**EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO**

**Excluye de la Lista de Conjueces de Cámara a la Dra. María del Carmen Bartoszyk de Ferrari, N° de orden 4.**

**Res. N° 210 (Pres.)**

LA PLATA, 21 de marzo de 2019.

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación del Presidente del Colegio de Abogados de San Isidro, Dr.Santiago Quarneti, de la que surge que la Dra. María del Carmen Bartoszyk de Ferrari (T° XIV-F0 9 CASI) ha superado la edad límite que el art. 177 y cc. de la Constitución Provincial fija como requisito para ser designado como Conjuez, corresponde disponer su baja del Listado de Conjueces de Cámara, debiendo destacarse la relevancia de las condiciones que lo hicieran merecedor de su designación;

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo 3293,

**RESUELVE**

Art. 1°.- Excluir de la lista de Conjueces de Cámara del Departamento Judicial San Isidro (Anexo X-Ac.3227) a la Dra. María del Carmen Bartoszyk de Ferrari (T° XIV-F°9 CASI) N° de orden 4.

Art 2°.- Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial San Isidro, solicitando la correspondiente propuesta de remplazo, de acuerdo a las prescripciones de la Ac. 3885/18.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y publíquese.

**EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA**

**Suspensión de términos procesales en los Juzgados en lo Contencioso Administrativo N°s 2 y 4**

**Res. N° 211 (Pres.)**

La Plata, 21 de marzo de 2019

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación formalizada por la titular del Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 4 del Departamento Judicial de La Plata, téngase presente.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde disponer la suspensión de términos los días 11 y 12 del mes en curso.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados en lo Contencioso Administrativo n°s 2 y 4 del Departamento Judicial de La Plata, para los días 11 y 12 de marzo del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA**

**Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1**

**Res. N° 212 (Pres.)**

La Plata, 21 de marzo de 2019

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación formalizada por la Secretaria del Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, téngase presente.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde disponer la suspensión de términos los días 11, 12 y 13 del mes en curso.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo n° 1 del Departamento Judicial de La Plata, para los días 11, 12 y 13 de marzo del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

## Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

(actualizada al 30-05-2018)

### Para el Departamento Judicial de Azul

“Pregón”	Necochea 545 – Azul.
“El Tiempo S.A.”	Burgos y Belgrano - Azul.
“La Mañana”	Avda. Venezuela 159 – Bolívar.
“El Popular”	Vicente López 2626 – Olavarría.
“Nueva Era”	Gral. Rodríguez 445 – Tandil.
“Eco de Tandil”	H. Yrigoyen 560 – Tandil.
“El Diario de Rauch”	Avda. Perón 171 – Rauch.
“El Municipio”	Olavarría 4 55 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Acción Regional”	Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.
“El Fénix”	Libertad 50 - Benito Juárez
“Contexto”	de Las Flores - Leandro N. Alem N° 580 - Las Flores.

### Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

“La Nueva Provincia”	Rodríguez n° 55 – Bahía Blanca.
“La Voz del Pueblo”	Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos.
“El Diario de Pringles”	Dorrego N° 846, Coronel Pringles.

### Para el Departamento Judicial de Dolores

“La Verdad”	San Martín 1345 – Ayacucho.
“El Argentino”	Colón 146 – Chascomús.
“El Cronista”	Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús.
“El Fuerte”	Belgrano 174 – Chascomús.
“El Tribuno”	Aristóbulo del Valle 296 – Dolores.
“El Compromiso”	Moreno 101 – Dolores.
“El Mensajero de La Costa”	Dr. Carlos Madariaga n° 225 – Gral. Madariaga.
“Tribuna”	Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga.
“Opinión de la Costa”	San Juan 2121 – San Bernardo.
“Pionero”	Calle 75 bis n° 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú.
“Dolores Diario”	Calle Olavarría N° 1070 – Dolores.

### Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín

“El Boulevard”	Ricardo Balbín N° 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín
----------------	--

“El Municipio”	Colón 4093 – Villa Ballester.
“El Mercurio”	Calle 46 n° 4284 – San Martín.
“Jus de San Martín”	Avda. Balbín N° 1777, piso 2º, Oficina 26, San Martín.
“Noticias de Ciudadela”	Bonifacini 4696 – Caseros.
“Novedades”	Avda. R. Balbín 1776, 2º piso Oficina 26 – San Martín.
“La Nueva Página Social”	Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel.
“Fórum”	Ricardo Balbín 1775, 2º piso, Oficina 26 – San Martín.
“La Reconquista”	81- Sarmiento n° 1663, Gral. San Martín.
“Tres de Febrero”	Sabattini 4693 – Caseros.
“El Matutino Bonaerense”	José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares.
“José Ingenieros”	Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero.
“El Comercio”	Lincoln 585 - Gral San Martín.
“La voz de Gral. Sarmiento”	Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel.
“Vínculos”	Olavarría N° 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Jus 32”	Olavarría N° 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7º Ac. 3103.
“Noroeste”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“Arroba San Martín”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“La Voz de San Martín”	Calle Neuquén N° 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín

### Para el Departamento Judicial de Junín

“De Hoy”	Moreno 171 – Chacabuco.
“Democracia”	Rivadavia n° 436 – Junín.
“La Verdad”	Roque Sáenz Peña 167 – Junín.
“El Nuevo Diario Rojense”	Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas.
“La Posta del Noroeste”	Mitre N° 173, Lincoln Partido de Lincoln
“La Gaceta”	Tucumán N° 459, General Arenales.

### Para el Departamento Judicial de La Matanza

“El Mirador”	Famaillá 895 – Lomas del Mirador.
“Voces”	Entre Ríos 2861 - San Justo.
“N.C.O.”	Ocampo n° 3228 – San Justo.
“Nueva Idea”	Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía.
“El Informativo”	Entre Ríos n° 2909, San Justo.
“El Municipio de La Matanza”	Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador.
“Sucesos del Gran Bs.As.”	Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina.
“Alegato”	Florencio Varela 1998 – San Justo.
“La Acción de La Matanza”	Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo.
“El Amanecer”	Entre Ríos 2861 - San Justo. Suspendido temporariamente

### Para el Departamento Judicial de La Plata

“Pregón”	Calle 47 n° 989 – La Plata.
“Hoy”	Calle 32 n° 426 - La Plata.
“El Día”	Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata.
“El Plata”	Calle 46 n° 424 – La Plata.

### Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora

“El Tiempo de Alte. Brown”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, partido de Alte. Brown.
“La Verdad”	B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué.
“La Calle”	Avda. Belgrano N° 755 – Avellaneda.
“La Ciudad”	Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, Adrogué partido de Alte. Brown.
“La Ciudad”	Lamadrid 125 – Avellaneda.

“La Verdad”	E. Echeverría- Boulevard Buenos Aires 193, Monte Grande.
“Lanús al día”	Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste.
“La Verdad”	Dr. Lertora (Ex José M. Penna) 5135 – Remedios de Escalada (Oeste).
“Pregón”	Amancio Alcorta 436 – Lanús. Suspendida temporariamente
“Vida de Lanús”	Anatole France N° 2143 – Lanús Este.
“El Bosque”	Vieytes 1469 de Banfi eld.
“La Unión”	Hipólito Yrigoyen 9265 – Lomas de Zamora.
“La Verdad”	Vieytes 1469 – Banfi eld.
“Popular”	Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí.
“El Sureño”	Estrada 1969 – Sarandí.
“Tribuna”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, Partido Alte. Brown.
“Primera Plana”	Molina Arrotea N° 2052. Suspendido temporáneamente.
“La Tercera”	Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley.

## Para el Departamento Judicial de Mar del Plata

“La Capital”	Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata.
“El Diario Semanal de Balcarce”	Calle 17 n° 792 – Balcarce.
“El Atlántico”	Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata.
“La Vanguardia”	Calle 6 N° 662, de Balcarce.

## Para el Departamento Judicial de Mercedes

“El Censor”	General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado.
“La Razón”	Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy.
“La Campaña”	Avda. Villarino 137 – Chivilcoy.
“Tribuna del Pueblo”	Donatti 1191 – Luján.
“El Oeste”	Calle 28 n° 797 – Mercedes.
“La Acción”	Saavedra 33 – Moreno.
“La Opinión de Moreno”	Avda. H. Yrigoyen 125 – Moreno (Calle 63 e/ 2 y 3 n° 382, 2° piso “B” – La Plata).
“La Mañana”	Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo.
“La Hora”	Calle 22 N° 497- Mercedes
“El Fallo”	calle 27 N° 625 - Mercedes
“La Voz, Juntos Hacemos Historia”	Belgrano 1650 – Bragado.
“Actualidad de Mercedes”	Calle 29 N° 3566- Mercedes
“El 9 de Julio”	Calle Vedia n° 198- 9 de Julio.
“Tiempo, Noticias e Imágenes”	Libertad 759 de 9 de Julio.

## Para el Departamento Judicial de Morón

“El Día de Merlo”	San Antonio 1108 – Merlo.
“Los Principios”	Avda. Ricardo Balbín 811, 1° piso, Of. “13” – Merlo.
“El Ciudadano de Merlo”	Chacabuco 543 – Merlo.
“Diréctum”	Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón.
“Anticipos”	Intendente Grant 158, 1° piso, Of. B – Morón.
“La Acción”	Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón.
“La Tribuna de Morón”	Alte. Brown 1078, 2° piso, dpto “B” – Morón.
“La Voz de Morón”	Calle Colón n° 224 – Morón.
“Edición Oeste”	Colón 224 – Morón.
“Sucesos de Ituzaingó”	Olavarría 970 – Ituzaingó.
“El Alba”	Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham.
“El Vocero de Merlo”	Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo.
“El Cóndor”	Alte. Brown 971 P.B. “D”- Morón (1078).
“La Ciudad”	Sarmiento 1306 – Morón.
“El Urbano”	Almirante Brown N° 1482 - Morón.
“El Sol de Ituzaingó”	Alte. Brown 1078, 2° B – Morón.

“Panorama Regional”	Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo.
“La Voz del Conurbano”	Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Ituzaingó.
“El Progreso”	Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón
“Epígrafe Norte”	Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham.
“Ipsa Jure”	Colón N° 224, Morón.
“Jus Morón”	Colón N° 224, Morón.
“Hurlingham Hoy”	Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham
“La Opinión”	Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3º, Castelar, Partido de Morón
“Caminando con la acción de Ituzaingó”	Alte. Brown N° 1035, 1er. piso ofi cina 6 de Morón
“El Sol de Haedo”	Calle Almirante Brown 1078, piso 2º, Oficina B, Partido de Morón

## Para el Departamento Judicial de Necochea

“Ecos Diarios” Calle 62 n° 2486 – Necochea.

## Para el Departamento Judicial de Pergamino

“La Opinión” Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino

## Para el Departamento Judicial de Quilmes

“Varela al Día” Dr. Salvador Sallarés N° 721 de San Juan Bautista – Florencio Varela.  
 “El Sol” H. Yrigoyen 122 – Quilmes.  
 “Voces de Quilmes” J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.  
 “Perspectiva Sur” Mitre n° 815 – Quilmes.

## Para el Departamento Judicial de San Isidro

“La Zona Jus” Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.  
 “Arrabales” Constitución 1108 – San Fernando.  
 “La Verdad” Palacios 724, Victoria – San Fernando.  
 “Puerto Noticias” Constitución 992 – San Fernando.  
 “Jus San Isidro” Ituzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro.  
 “Prensa Norte” H. Yrigoyen 843 – Martínez.  
 “Noticias de San Isidro” Ituzaingó 375 – San Isidro.  
 “Conceptos del Norte” Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.  
 “El Herald” Ituzaingó 375 – San Isidro.  
 “Crisol del Plata” H. Yrigoyen 843, Martínez.  
 “El Federal” Ituzaingó 290 – San Isidro.  
 “El Ombú” Juan B. Justo 143, Beccar.  
 “El Eco” Avda. Cazón 1126 – Tigre.  
 “Fomento” H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.  
 “El Pregonero” Avda. Cazón N° 1126 – Tigre.  
 “Voces del Plata” Liniers 1112 – Tigre.  
 “Sucesos” Entre Ríos N° 4023, Vicente López.  
 “La Mañana de San Isidro” Santiago del Estero N° 194 – Martínez.  
 “La Rivera” M. Belzú 1950 – Piso 2º - 186 – Olivos.  
 “La Región” Entre Ríos N° 4023, Vicente López.  
 “Lo Nuestro” Monteverde 3297, Olivos.  
 “Tribuna Abierta” Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.  
 “La Voz de Derqui” H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. Suspendido Temporariamente.  
 “Resumen” San Martín 128 – Pilar.  
 “El Sol del Plata” Ituzaingó 368 2º piso Oficina E. – San Isidro.  
 “El Parque” Avda. Maipú 3037 – Olivos.  
 “Lex y Legis” Ituzaingó N° 345, San Isidro.  
 “Horizonte” Ituzaingó N° 375, San Isidro.  
 “La Voz” Calle Ituzaingó N° 383, San Isidro.

"Boletín Comercial"

Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101.

**Para el Departamento Judicial de San Nicolás**

"El Norte"	Francia 64 – San Nicolás.
"El Progreso"	Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes.
"El Diario de San Pedro"	Mitre 1085 – San Pedro.
"Página Local"	Risso 222 de Arrecifes.
"Arrecifes"	Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes.
"Imagen de Arrecifes"	Eukalerría 493, de Arrecifes.

**Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen**

"Actualidad"	San Martín 223 – Gral. Villegas.
"Noticias"	Pte. Perón n° 370 – Pehuajó.
"La Opinión"	Roca 752 – Trenque Lauquen.

**Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana**

"El Debate"	Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate.
"El Diario de Escobar"	Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar
"El Sauce"	Larrea N° 2119 - Zárate. Suspendido temporariamente Art. 7º Ac. 3103.
"La Demanda"	Bartneche N° 2036 - Campana. Suspendido temporariamente Art. 7º Ac. 3103
"La Voz"	Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate.

---

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**VALOR DEL JUS**
**Acuerdo 3871**

(De acuerdo a lo establecido por Ley 14.967)  
A partir del sábado 21 de octubre de 2017  
**\$972**

**Acuerdo 3869**

(Art. 9 del Decreto Ley 8904/77, Ley 11.593)  
A partir del viernes 01 de septiembre de 2017  
**\$1150**

**Acuerdo 3867**

A partir del jueves 01 de diciembre de 2016  
**\$546**  
A partir del domingo 01 de enero de 2017  
**\$557**

A partir del miércoles 01 de marzo de 2017  
**\$601**

A partir del martes 01 de agosto de 2017  
**\$634**

A partir del viernes 01 de septiembre de 2017  
**\$664**

**Acuerdo 3890**

(Art. 9 de la Ley 14.967)  
A partir del viernes 01 de diciembre de 2017  
**\$1000**  
(Según Decreto Ley 8904/77)  
A partir del viernes 01 de diciembre de 2017  
**\$683**

**Acuerdo 3903**

(Art. 9 de la Ley 14.967)  
A partir del domingo 01 de julio de 2018  
**\$1150**  
(Según Decreto Ley 8904/77)  
A partir del domingo 01 de julio de 2018  
**\$785**

**Acuerdo 3909**

(Art. 9 de la Ley 14.967)  
A partir del sábado 01 de septiembre de 2018  
**\$1190**  
(Según Decreto Ley 8904/77)  
A partir del sábado 01 de septiembre de 2018  
**\$813**

**Acuerdo 3913**

(Art. 9 de la Ley 14.967)  
A partir del lunes 01 de octubre de 2018  
**\$1300**  
(Según Decreto Ley 8904/77)  
A partir del lunes 01 de octubre de 2018  
**\$888**

# BOLETÍN OFICIAL

## AUTORIDADES

*Directora Provincial*

**Patricia M. Bonavena**

*Director*

**Walter Medina**

## COLABORADORES

Abelando, Noelia	Juárez Verón, Claudia
Aguirre, Claudia Mabel	Lapolla, Lucas Oscar
Burgos, Cecilia	Medina, Cecilia
Chiesa, Daniel Aníbal	Mena, Claudia
Chiodini, Alejandro	Postiguillo, Sandra Edith
Cuello, Fernando Hugo	Rivera, Romina Doelia
Diaz, Adriana	Romero, María Paula
Duhart, Romina	Pérez, María Nuria
Gallotta, Micael Damían	Serafini, Adela Yolanda
García, Aldana	Silva, Lucia
García, Diego	Spahr, Jorge
Guzman, Ana Patricia	Torres, Juan Manuel
Guzman, Cecilia Rosana	Trillini, Natalia Ivana
Inamoratto, Rosana	Zibecchi Durañona,
Gabriela	Carolina
Jaschek, Naila	Zufriategui, Marta Amelia

Teléfono  
0221 429.5621

E-Mail  
[info@boletinoficial.gba.gob.ar](mailto:info@boletinoficial.gba.gob.ar)

Sitio Web  
[www.boletinoficial.gba.gob.ar](http://www.boletinoficial.gba.gob.ar)



SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BOLETÍN OFICIAL - LA PLATA